



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 MAR 2022  
11:23 hrs



★  
**NOÉ DOROTEO**  
REGRESAVOCUMPLE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Estatal de Agua, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias implementen acciones y programas para la captación de agua en los municipios del Estado de Oaxaca; también, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial para que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias autoricen mezcla de recursos a los municipios para la construcción de infraestructura para la captación de agua; solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.**

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 22 de marzo de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
11:30 hrs Ede  
22 MAR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248





*proveer de servicios básicos, lo cual se suma a las condiciones geográficas que dificultan la construcción de infraestructura social básica y económica. Asimismo, la localización geográfica del estado lo hace vulnerable frente a los eventos hidrometeorológicos extremos como depresiones, tormentas tropicales y huracanes”.*

Según un diario local<sup>3</sup>: *“la falta de medidas de contención a la escasez del agua, datan de al menos tres décadas”,* asimismo menciona<sup>4</sup>: *“la escasez de agua y la consecuente sequía del campo atacan a diversas zonas de la entidad y golpean la economía de campesinos y productores. Ello, se debe a la falta de un plan que permita educar desde el ahorro del recurso natural y tomar medidas que frenen la contaminación del mismo”.* Asimismo, asevera que<sup>5</sup>: *las deficiencias en el sistema de distribución de agua potable, provocan el desperdicio del 40 por ciento, un porcentaje mayor se contamina; sólo el 10 por ciento llega a los hogares y sólo el siete por ciento llega a usarse”.* Los anteriores datos, revelan que el problema del agua es multifactorial, en donde las partes que componen este sistema de gestión del agua, presentan algún inconveniente y/o problema.

Para el caso de la capital del estado, Oaxaca de Juárez, es una *situación sui generis*, esto significa que<sup>6</sup>: *“debido a la falta de un sistema adecuado de abastecimiento, la constante escasez del líquido y una demanda creciente de agua en la capital, fue necesario que el ayuntamiento de la ciudad de Oaxaca de Juárez buscara constantemente nuevos aprovechamientos hídricos para la capital del estado. Esto llevó a una serie de acuerdos y negociaciones con distintos municipios. Sin embargo, el proceso no estuvo exento de conflictos”:*

Cabe señalar que el problema o la crisis del agua, se da también en otros contextos, como<sup>7</sup>: *“la pobreza, la desigualdad y las relaciones de poder desequilibradas, así como en las políticas erradas de gestión del agua que agravan la escasez. Así, existen otros elementos a considerar, como el incremento en la demanda del líquido y el incumplimiento de los acuerdos y contratos previamente establecidos. Estos factores propiciaron que los representantes del pueblo de San Agustín, al ver afectados sus intereses por no poder mantener el acceso al agua*

<sup>3</sup> Agua, un recurso no valorado en Oaxaca. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/22-03-2019/agua-un-recurso-no-valorado-en-oaxaca>

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> El abasto de agua potable en la ciudad de Oaxaca de Juárez a finales del siglo XIX y principios del XX. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-41152017090200136](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-41152017090200136)

<sup>7</sup> Op.cit.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



*que les correspondía, recurrieron a otras prácticas y estrategias para disputar el recurso. También es importante considerar otros elementos como el manejo de la legislación por parte de los actores sociales y que influyó en la argumentación que estos presentaron para asegurar el acceso al vital líquido”.*

Los párrafos anteriores, son solo una muestra de lo que ocurre en el ámbito municipal, es decir, la política de gestión del agua a nivel municipal y los nexos entre municipios; los municipios dependen unos de otros, a veces más de los que se espera, usualmente varios municipios dependen de la misma “cuenca hidrográfica”.

En algunos casos, tener agua no es suficiente, el agua de mala calidad puede ocasionar enfermedades, sobre todo, fuentes de agua cercanos a mineras<sup>8</sup>: *“la Compañía Minera Cuzcatlán llegó hace 15 años a los Valles Centrales de Oaxaca, una región del sur de México. Diversos estudios muestran que los ríos cercanos a sus instalaciones presentan altos niveles de aluminio, bario, cromo, hierro, manganeso y plomo. Expertos consideran que la contaminación del agua por metales podría relacionarse con algunas enfermedades en personas y animales en al menos seis municipios de la región. En tres de ellos hubo brotes de hepatitis y enfermedades respiratorias y gastrointestinales”.*

Las soluciones son en el corto plazo y mediano plazo, el abastecimiento del agua para los municipios del estado de Oaxaca.

Al menos en la capital Oaxaqueña y según Comisión Nacional de Agua el principal cuerpo abastecedor es el acuífero Valles Centrales que destina el 48.8% de volumen extraído a uso doméstico y público urbano. También CONAGUA reconoció que desde 2011 que este acuífero se encuentra en su límite de disponibilidad y a un pequeño paso de la sobreexplotación<sup>9</sup>. Al mismo tiempo, los problemas de abasto del vital líquido se traducen en abasto del líquido y cobertura del líquido: *“el Servicio de Agua Potable de Oaxaca (SAPAO), reporta para la zona metropolitana de Oaxaca un suministro de agua potable de 1,100 l/se cuando para satisfacer l<sup>10</sup>as “necesidades” de la población se requieren según el INSO (Instituto de la Naturaleza y la Sociedad de Oaxaca) con datos de ADOSAPACO 1500 l/seg. Esto denota un déficit que repercute en el abasto de la ciudad. Aunado al problema*

<sup>8</sup> Comunidades zapotecas denuncian problemas de salud por la operación de una gran minera en Oaxaca. Disponible: <https://es.mongabay.com/2021/06/denuncian-problemas-de-salud-por-minera-oaxaca/>

<sup>9</sup> Disputas en torno a la privatización y abastecimiento de agua en el municipio de Oaxaca de Juárez: acceso y desigualdades. Disponible en: <https://redissa.files.wordpress.com/2018/04/disputas-en-torno-a-la-privatizaci3b3n-y-abastecimiento-de-agua-en-el-municipio-de-oaxaca-de-juarez-acceso-y-desigualdades.pdf>

<sup>10</sup> Op. Cit.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



*de abasto en cantidad, también existe el problema de abasto en cobertura. La encuesta intercensal de INEGI (2015) denota una cobertura de 94.40 de abastecimiento de agua entubada, en donde el 91.41% es de la red pública y tan sólo el 74.9% de estas viviendas cuentan con acceso a agua entubada dentro de la vivienda. Esto quiere decir que a pesar de ser la capital del país y el centro de la ciudad, 3879 viviendas no cuentan con agua potable entubada, 5623 no reciben ninguna gota de agua a través de la red de suministro local y 17365 personas no cuentan con el servicio dentro de los hogares. Además, el agua en la capital oaxaqueña se distribuye por sistema programado de tandeo. Con datos del censo de población y vivienda 2010 de INEGI se estimó que el 98% de las viviendas conectadas a la red reciben un servicio intermitente, de estas el 21% recibe agua cada tercer día o menos, el 33% una vez por semana y el 44% asegura que sólo la recibe de vez en cuando”.*

Lo descrito en el párrafo anterior resulta muy preocupante, tanto la capacidad de reabastecer los acuíferos como la distribución para que todas las personas puedan tener acceso al agua. En este sentido, el papel de las autoridades o del gobierno mismo es muy específico: garantizar el derecho al agua.

El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca<sup>11</sup> garantiza el derecho al agua a todo Oaxaqueño: “(...) Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua (...)”.

Asimismo, este artículo establece las medidas para que el agua utilizada, deba ser tratada antes de reincorporarse a los mantos acuíferos a través de las plantas de tratamiento de aguas residuales: (...) Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios; los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas gozarán de la disponibilidad del agua (...).

11

Disponible

en:

[http://congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Constitucion\\_Politica\\_d\\_el\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca\(Dto\\_ref\\_2797\\_adoptado\\_LXIV\\_Legislatura\\_29\\_sep\\_2021\\_PD\\_68\\_20n\\_sep\\_22\\_oct\\_2021\).pdf](http://congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_d_el_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca(Dto_ref_2797_adoptado_LXIV_Legislatura_29_sep_2021_PD_68_20n_sep_22_oct_2021).pdf)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Al mismo tiempo, se establece la responsabilidad de los municipios y el propio Estado en garantizar el derecho humano al agua y **su cobertura a través de la captación de agua de lluvia: (...) El Estado de Oaxaca y los Municipios, garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial (...)**

Por lo tanto, se privilegia no solo la captación de agua pluvial, sino además la incorporación de técnicas sostenibles de recogida de agua pluvial y de irrigación: *"(...) El Estado de Oaxaca y los Municipios garantizarán que los desfavorecidos y marginados (...) tengan un acceso equitativo al agua y a los sistemas de gestión del agua, incluidas las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia y de irrigación (...).*

Por otro lado, las comunidades de sistemas normativos indígenas, destacados por sus contribuciones organizativas y de gestión del agua, tendrán autonomía para seguir gestionando y administrando el agua, pero el Estado está obligado a otorgar los recursos económicos para que puedan hacerlo. *(...) Esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas de operar sus propios sistemas comunitarios de agua y saneamiento, a través de sus propias instituciones y formas de gobierno, por lo que el Estado podrá otorgar los recursos necesarios para garantizar la operación de dichos sistemas".*

En este punto, debemos recordar que a toda política pública de abastecimiento y/o captación de agua se le debe asignar un presupuesto<sup>12</sup> público.

Para ello, el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales<sup>13</sup> establece que son atribuciones de la Comisión Nacional de Agua celebrar "convenios" como una forma de ministrar recursos y fondos públicos para obra pública hídrica: *XXV. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, el Distrito Federal, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley".*

<sup>12</sup> Gruber, Jonathan. (2016). *Public finance and public policy*. USA: Worth Publishers.

<sup>13</sup> Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15\\_060120.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15_060120.pdf)



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



En el argot presupuestario, se utiliza la "mezcla de recursos", como una forma de convenir la aplicación de recursos públicos para hacer posible la construcción de obra pública de abastecimiento de agua o lo que es lo mismo, convenios de coordinación. Al menos en Oaxaca esta mezcla de recursos, tanto municipales como estatales, los aprueba la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado. Asimismo, se pueden realizar mezcla de recursos a través del Ramo 33 en su Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Según la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca en su artículo 12, menciona:

*"Artículo 12.- Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:*

*XIII.- Los convenios de coordinación entre Dependencias, Entidades o Ayuntamientos que intervengan en su ejecución".*

En el mismo sentido, el artículo 7 de la citada Ley, menciona:

*"Artículo 7.- Cuando por las condiciones especiales de la obra pública se requiera la intervención de dos o más Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de las que intervengan, la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en razón de sus respectivas atribuciones tenga la encargada de la planeación y programación en su conjunto, para tal efecto se suscribirán los convenios de coordinación, en los que se establecerán obligaciones correspondientes.*

*El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias serán responsables de la vigilancia, planeación, programación y ejecución de las obras que emprenda".*

Los razonamientos anteriores, nos llevan a concluir que las obras públicas para el abastecimiento del agua son una forma de solucionar el problema del agua, mismo que debe estar acompañado de convenios de coordinación para la ejecución y mezcla de recursos para estas obras públicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto propongo a esta Soberanía el siguiente:



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



En mérito de lo anteriormente expuesto propongo a esta Soberanía el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** *La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua y a la Comisión Estatal de Agua, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias implementen acciones y programas para la captación de agua en los municipios del Estado de Oaxaca; también, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial para que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias autoricen mezcla de recursos a los municipios para la construcción de infraestructura para la captación de agua.*

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**  
**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 22 de marzo de 2022**



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248